

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0135912023

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0102-2023-CMPCH-SO

Chota, 27 de marzo de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

#### VISTO:

EL Acuerdo de Consejo de N° 019-2023-CMPCH-SO de la Sesión Ordinaria N° 02-2023-CMPCH-SO, de fecha 16 de enero de 2023; el Informe Técnico: "Creación de la Casa Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia en la Provincia de Chota"; el Oficio N° 0054-2023-MPCH-GDS, de fecha 16 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 115.2023-MPC/OGAJ/CWVF, de fecha 16 de marzo de 2023; la Sesión Ordinaria N° 06-2023-CMPCH-SO, del 20 de marzo de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que modifica el Texto Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87, inciso 87.2.3 lo siguiente: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones";

Que, a través, de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se ha establecido en su artículo 6°, literal c) como uno de los lineamientos del poder ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales: Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, de la misma forma, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia



**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha dispuesto en su artículo 29° que, los gobiernos locales, provinciales, distritales, y los gobiernos regionales e instituciones privadas que gestionen y administren hogares de refugio temporal facilitarán la información y acceso al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables para el cumplimiento de sus funciones de monitoreo, seguimiento y evaluación. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los requisitos mínimos para crear y operar los hogares de refugio temporal, así como los estándares mínimos de calidad de prestación del servicio;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 28236, Ley que crea hogares de refugio temporal para víctimas de violencia familiar, ha señalado: "Los Hogares de Refugio Temporal se implementarán sobre la parte de los bienes inmuebles materia de asignación, a cargo de la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados - COMABID, como lo prescribe el Decreto Supremo N° 029-2001-JUS y con apoyo de la Cooperación Técnica Internacional, captada conforme lo estipula el inciso j) del artículo 24-B del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH. Los gobiernos locales se encargan de coordinar con los Colegios Profesionales a fin de que abogados, médicos, psicólogos, asistentes sociales brinden servicios gratuitos permanentes a los beneficiarios de los Hogares de Refugio Temporal para víctimas de violencia familiar";

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 019-2023-CMPCH-SO de la Sesión Ordinaria N° 02-2023-CMPCH-SO, de fecha 16 de enero de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan: Creas la Casa de Refugio Temporal para víctimas de violencia en la provincia de Chota, encargándole a la Gerencia de Desarrollo Social la implementación del acuerdo previo informe Técnico y legal";

Que, mediante Informe Técnico: "Creación de la Casa Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia en la Provincia de Chota" visado por la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que es de vital importancia la creación de la Casa de Refugio Temporal para víctimas de violencia en la provincia de Chota; asimismo, recomienda una concertación entre la Municipalidad Provincial de Chota, el Gobierno Regional de Cajamarca, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Centro de Emergencia Mujer Chota, para que se articulen y lleguen a acuerdos y compromisos para que se pueda crear y dar funcionamiento a la mencionada casa de refugio;

Que, mediante Oficio N° 0054-2023-MPCH-GDS, de fecha 16 de marzo de 2023; la Gerente de Desarrollo Social solicita opinión legal respecto a la creación de la Casa de Refugio Temporal para víctimas de violencia en la provincia de Chota;

Que, mediante Informe Legal N° 115-2023-MPC/OGAJ/CWVF, de fecha 16 de marzo de 2023, el Director General de Asesoría Jurídica opina que, se debe Declarar PROCEDENTE LA "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA PROVINCIA DE CHOTA-CAJAMARCA-PERÚ", de conformidad con el informe técnico favorable por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chota, RECOMENDANDO, remitir inmediatamente el Acuerdo de Concejo N°19-2023-CMPCH-SO, de fecha 16 de enero de 2023, adoptado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, para la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA"

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 9°, el numeral 1 del artículo 10° y los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sometida



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria N° 06-2023-CMPCH-SE, del 20 de marzo de 2023; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA PROVINCIA DE CHOTA-CAJAMARCA-PERÚ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR el Acuerdo de Concejo N° 19-2023-CMPCH-SO, de fecha 16 de enero de 2023, adoptado por Unanimidad por los miembros del Concejo Municipal, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Chota."

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo, a las áreas correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
Dr. Anibal Gálvez Saldaña  
ALCALDE

C.c.  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- Asesoría Jurídica  
- Desarrollo Social  
- Archivo